

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-032-2023

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cuatro de julio de dos mil veintitrés; comparecemos: por una parte, **FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Piloto Aviador, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y cuatro, cincuenta mil doscientos noventa y seis, cero ciento uno (1974 50296 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, personería que acredito con los documentos que a continuación se detallan: **I)** Acuerdo Ministerial Numero setecientos cuarenta guion dos mil dieciocho (740-2018) de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; **II)** Certificación del Acta de Toma de Posesión número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y **III)** Acuerdo Ministerial número dos mil treinta y dos guion dos mil veintidós (2032-2022), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y para la suscripción del presente contrato actúo por delegación conferida por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según Oficio sin número de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida catorce guion setenta y cinco, zona trece, ciudad Guatemala, Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a quien en el transcurso del presente instrumento puede denominarse como "**LA DIRECCIÓN**"; y por la otra parte, **MIRNA GABRIELA FERNÁNDEZ**, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos veinticuatro, setenta y dos mil setecientos dieciséis, cero ciento uno (2624 72716 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada **CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito mediante copia legalizada del Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Notaria Aura Mariana Donis Molina; la cual se encuentra razonada su inscripción en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, al número de registro seiscientos setenta y cuatro mil ciento trece (674113), folio setecientos trece (713), del libro ochocientos siete (807) de Auxiliares de Comercio; mi representada la entidad **CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro ciento veintidós mil quinientos veinticuatro (122524), folio doscientos veintiocho (228), del libro doscientos dieciséis (216) de Sociedades Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones,



GUATEMALA, C.A.
MIRNA GABRIELA FERNÁNDEZ

citaciones o emplazamientos el anillo periférico segunda Avenida, dos guion veinticuatro (2-24), zona dos (2), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, a quien en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) ser los titulares de los documentos de identificación antes relacionados, c) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, d) que las representaciones que ejercitamos se encuentran vigentes y que no existe ningún requisito o condición pendiente de cumplir para su ejercicio, e) que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones antes citadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL. I)** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 44, 107, 131 y 175 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 3, 4, 4 Bis, 9, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 70, 85 y 102 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 2, 14, 24, 42 y 43, 55, 56, 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley. **II)** Solicitudes de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios, números de pedidos doscientos cuarenta y uno guion dos mil veintitrés (241-2023), de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés; trescientos cincuenta y ocho guion dos mil veintitrés (358-2023), de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés; y trescientos cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés (359-2023), de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, que constan en autos dentro del expediente de mérito. **III)** Documentos de Cotización número DGAC guion COT guion cero tres guion dos mil veintitrés (**DGAC-COT-03-2023**), denominado **"COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA"**, identificado con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- diecinueve millones quinientos veinticinco mil quinientos cuarenta (**19525540**), así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **IV)** Resolución identificada como RES GUION DS GUION DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS, (RES-DS-239-2023), de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés (05/05/2023), la cual en su parte resolutive establece: *"APROBAR, las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario del evento de Cotización número DGAC-COT-03-2023, denominado "COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA..."* **V)** Acta de adjudicación número cero treinta y ocho guion dos mil veintitrés (038-2023), de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés (29/05/2023), en la cual consta en su punto OCTAVO, *"...RESUELVE: ADJUDICAR lo solicitado en el evento de COTIZACIÓN PÚBLICA número DGAC-COT-03-2023 denominado "COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA" publicado en el sistema*



Vertical stamp and signature area on the right side of the page.

GUATECOMPRAS bajo el Número de Operación Guatecompras -NOG- 19525540, a la entidad **CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA** con Número de Identificación Tributaria -NIT- 90144139, por un monto total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.885,000.00)** monto con Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido." **VI)** La Resolución identificada como RES GUION DS GUION TRESCIENTOS NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RES-DS-309-2023), de fecha siete de junio de dos mil veintitrés (07/06/2023), emitida por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en su parte resolutive establece: "**APROBAR** bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Cotización, lo actuado por la misma, contenida en Acta Número cero treinta y ocho guion dos mil veintitrés (038-2023), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) del Libro de Actas de Cotización y/o Licitación de la Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual establece en el punto **OCTAVO:** "...la Junta de Cotización, en forma unánime **RESUELVE: ADJUDICAR** lo solicitado en el evento de **COTIZACIÓN PÚBLICA** número **DGAC-COT-03-2023** denominado "**COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**" publicado en el sistema de GUATECOMPRAS bajo el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- 19525540, a la entidad **CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA** con Número de Identificación Tributaria -NIT- 90144139, por un monto total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.885,000.00)** monto con Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido." **SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO: A) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas para el efecto y aceptadas por el "**CONTRATISTA**", al presentar su oferta. **B) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.885,000.00)**, que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA- y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": A) "EL CONTRATISTA"** es responsable de cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, lugar (es) determinado y tiempo estipulado en su oferta a entera satisfacción de "**LA DIRECCIÓN**", de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas y documentos del proceso, que forman parte integral del presente contrato. **B) "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. **CUARTA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "**EL CONTRATISTA**" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este



Vertical stamp and signature on the right margin.



contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO; I)** El monto del presente contrato será pagado por "LA DIRECCIÓN" dentro del plazo establecido en los artículos 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 y 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. El pago por la **COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, se hará posteriormente de recibidos los mismos, en un solo pago, por un monto de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.885,000.00)**, por medio de acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tiene registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, luego de haber recibido de conformidad con los siguientes documentos: **A)** Factura electrónica de la empresa adjudicada, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Directorio 13-2018 y Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), ambos de la Superintendencia de la Administración Tributaria -SAT-; y, Oficio Circular número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado - DGAE-; **B)** Fotocopia simple del CONTRATO suscrito y del Acuerdo de aprobación del mismo; **C)** Fotocopia simple de la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y Certificado de Autenticidad; **D)** Fotocopia Certificada del Acta de recepción; **E)** Fotocopia de la Fianza o Seguro de Caución de Calidad y Funcionamiento y Certificado de Autenticidad; **F)** Fotocopia simple de la constancia de ingreso al almacén o forma uno H (1H); **G)** Constancia de registro del bien en el inventario, emitido por el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN; **H)** Otros que establezca el CONTRATO y los Procedimientos Internos de "LA DIRECCIÓN". **II)** El pago se efectuará únicamente en quetzales. **III)** La factura presentada en ningún caso excederá el valor del pago estipulado en el presente contrato. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuatro guion cero cero cero guion trescientos veinticinco guion cero guion ciento uno guion veintinueve guion cero guion ciento uno guion cero guion cero guion cinco, (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-325-0101-29-0101-0005); dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero guion trece guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion trescientos veinticinco guion un mil setecientos uno guion veintinueve guion cero guion ciento uno guion cero guion cinco, (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-325-1701-29-0101-0005); y dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero guion trece guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion trescientos veinticinco guion cero guion quinientos nueve guion veintinueve guion cero guion ciento uno guion cero guion cinco, (2023-11130013-205-00-13-00-000-004-000-325-0509-29-0101-0005) según Oficio número PR guion doscientos setenta guion dos mil veintitrés (PR-270-2023), de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés (29/06/2023), emitido por el



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
 DESPACHO SUPERIOR
 GUATEMALA, G.A.

Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil, o las que en un futuro pudieran corresponder a dicho gasto de acuerdo a los intereses de la institución. **SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la **COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, de acuerdo con las Bases de Cotización y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades, lugar ofertado e indicado en los documentos que conforman el proceso ya identificado. **SÉPTIMA: EL PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la entrega **DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, de conformidad con la oferta presentada por la entidad **CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUAATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del contrato suscrito. **OCTAVA: PRÓRROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse, por una sola vez, por el mismo plazo o monto por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al "CONTRATISTA", conforme lo establece el artículo 51 Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y lo que al respecto establezca el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: GARANTÍAS.** Conforme lo establecido en el numeral dos punto veintinueve punto uno (2.29.1) de las Bases de Cotización del presente evento: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** literal a) de los presentes Documentos de Cotización, es indispensable y fundamental que el **OFERENTE** constituya a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del importe total de la oferta con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días. La fianza o seguro de caución solicitada, deberá contener el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. Base Legal: Artículo 64, 69, y 70 de la Ley de Contrataciones del Estado, con fundamento en los Artículos 53, 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" de conformidad lo estipulado en la literal b) del numeral dos punto veintinueve punto uno (2.29.1) de las Bases de Cotización del presente evento, deberá otorgar a favor y a entera satisfacción a la Dirección General de Aeronáutica Civil, una Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La fianza o seguro de caución solicitada, deberá contener el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. Base Legal: Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, con fundamento en los Artículos 18 numeral 2, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. **C) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** "EL CONTRATISTA" responderá por los **TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO**



Vertical stamp and signature on the right margin.

INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA, mediante fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento, a favor de **"LA DIRECCIÓN"**, esta se mantendrá vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega a entera satisfacción del servicio de instalación de la red de cableado estructural en el edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La fianza o seguro de caución deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del Contrato. La fianza se hará efectiva por el mal funcionamiento del servicio de instalación de la red de cableado estructural en el edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La fianza o seguro de caución solicitada, deberá contener el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. Base Legal: Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 18 numeral 2, 57 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA"** en ningún caso podrá enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario **"LA DIRECCIÓN"** queda facultada para dar por terminado el mismo sin responsabilidad alguna y en forma automática, sin necesidad de trámite, alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA"** en caso de incumplir con las obligaciones contractuales quedará sujeto a las sanciones siguientes: **a) POR RETRASO EN LA ENTREGA.** Sanción por retraso de entrega. Según lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, el atraso en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, por causas imputables al **"CONTRATISTA"** lo hará incurrir en una sanción del 1 al 5 por millar del monto del insumo objeto de la contratación. Así mismo, deberá observarse lo indicado en el párrafo 3 del Artículo 85 de la Ley, el cual establece que *"Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento"*; **b) VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado si **"EL CONTRATISTA"**, que contraviniendo total o parcialmente el **CONTRATO**, perjudicare a **"LA DIRECCIÓN"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) SANCIONES PECUNIARIAS:** según lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, se impondrán por la autoridad superior que corresponda las multas correspondientes cuando las causas fueran imputables a **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convenimos expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivado de la ejecución del presente contrato, será resuelta directamente entre **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DIRECCIÓN"** con carácter conciliatorio



[Handwritten signature]

en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de las partes haga por escrito del conocimiento de la otra, la inconformidad, pero si no resuelven la cuestión o cuestiones a dilucidarse en dicho tiempo, se dirimirán sometiénolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato para surtir efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a este, los documentos del proceso respectivos, ya identificados en la Cláusula Primera; la oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; el expediente que sirvió de base para la elaboración del presente contrato y en general toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento de finiquito recíproco entre las partes.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. De la vigencia, incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad del presente contrato, se remitirá dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La recepción y liquidación se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora, de acuerdo con la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" la que hará constar en Acta la recepción satisfactoria de la **COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA**, objeto de la presente contratación y procederá a liquidar el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento de la vigencia del contrato; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** En caso se encuentre en falsedad o engaño del "CONTRATISTA" en la calidad de los bienes y servicios ofertados con respecto a los bienes y servicios proporcionados; **d)** por incumplimiento del "CONTRATISTA" en las obligaciones establecidas en el contrato respectivo; **e)** por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad alguna de la Dirección y **f)** por decisión unilateral de la **DIRECCIÓN**; por así convenir a sus intereses. En caso de la aplicación de la literal **c)** o **d)** se procederá a ejecutar el Seguro de Caucción de Cumplimiento, previa resolución de la Autoridad superior y solicitar la aplicación de las demás sanciones que correspondan por responsabilidades civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso;

DÉCIMA OCTAVA: FINIQUITO. De conformidad con los artículos 56, 57 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito, siempre que se hayan cumplido con las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA: DEL COHECHO. Yo **MIRNA GABRIELA FERNÁNDEZ**, en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante



Legal de la entidad denominada **CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de "**LA DIRECCIÓN**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, ratificamos, firmamos y sellamos en ocho (8) hojas tamaño carta con membrete de la Dirección General de Aeronáutica Civil, impresas únicamente en su lado anverso.

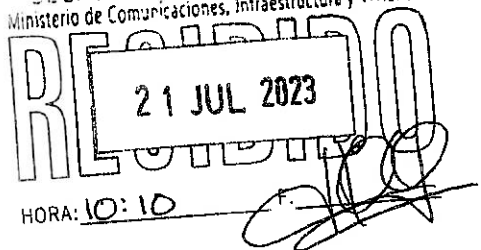


FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

MIRNA GABRIELA FERNÁNDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL
CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD
ANÓNIMA



CHANGHE MOTORS S.A



Ciudad de Guatemala
Guatemala, 19 de julio de 2023

**SEÑORES
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
NOG 19525540
PRESENTE**


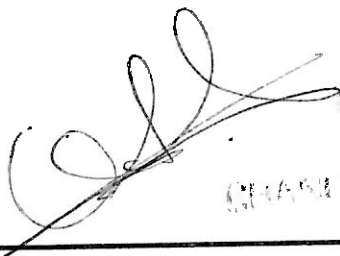
Hacemos un cordial saludo, esperando que sus actividades marchen con éxito.

En seguimiento al proceso por adjudicación de TRES PICK UP DOBLE CABINA MARCA ISUZU LINEA TAGA del evento denominado "COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA." Cotización No. DGAC-COT-03-2023, sírvase encontrar lo siguiente:

No.	FIANZA	MONTO	PÓLIZA	FECHA
1	FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-032-2023	Q 88,500.00	C2- 7052137	19.07.2023

Sin más que agregar.

Me suscribo,



**Mirna Gabriela Fernández
Gerente Administrativo Y Representante Legal
Changhe Motors, S.A.**

2da. Avenida 2-24 Anillo Periférico zona 2
PBX:2497-1500

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7052137

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-032-2023 de fecha 04/07/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"COMPRA DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA EL CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA Y AERÓDROMO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA".
VIGENCIA DE LA FIANZA:	60 Día(s) contados a partir del 04/07/2023 hasta 01/09/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 88,500.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 19 de julio del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2-2-39 zona 4 - Guatemala América Central

Nº 375578

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 19 de julio del 2023

Señores:

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C2
POLIZA No. 7052137
- Asegurado (Fiado): CHANGHE MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 19 de julio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10134165 - 6280140

